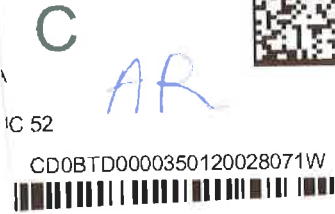




Ministerio de Hacienda y Función
Pública
Reg. Aux. de la Secretaría de
Estado de Administraciones
Públicas
ENTRADA
Nº Reg: 000002149e1702039288
Fecha: 02/08/2017 12:22:29

Dirección General de Gobernanza Pública
Ministerio de Hacienda y Función Pública
c/ María de Molina, 50
28071 Madrid



Asunto: Observaciones al Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asunción Ruiz Guijosa, mayor de edad, con DNI nº 51666338-N, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en C/ Melquíades Biencinto, 34, 28053 de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

Que el 14 de julio de 2017 se ha puesto a consulta pública previa en el portal de la transparencia del Gobierno de España el Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Que SEO/BirdLife es una asociación científica y conservacionista, sin ánimo de lucro, fundada en 1954 para el estudio y conservación de las aves silvestres y sus hábitats, con reconocido prestigio internacional en este campo, y declarada de Utilidad Pública por el Consejo de Ministros.

Que SEO/BirdLife trabaja activamente en una adecuada gobernanza de las administraciones públicas, en especial en materia de transparencia, acceso a la información y participación pública y que por ello forma parte de la Coalición Proacceso.

Que en el plazo establecido el portal de transparencia realiza las siguientes:



OBSERVACIONES

PRIMERA.- MEJORA DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE ESTA NORMA

En primer lugar, SEO/BirdLife quiere hacer notar que el proceso de participación pública del Real Decreto que regula los procesos de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno debería ser un ejemplo del contenido de su articulado. Por ello, estimamos que el procedimiento seguido, aunque se trate de una consulta pública previa, debería contar con un plazo suficientemente amplio para facilitar la presentación del mayor número de aportaciones, mejoras o comentarios a la norma. La concesión de 11 días laborables y en pleno periodo vacacional (del 14 al 30 de julio), con escasa publicidad, dificulta cumplir con esos objetivos. Igualmente consideramos de interés que las entidades consultadas en 2015 vuelvan a tener la oportunidad de participar y ser informadas de forma directa. En un buen gobierno, creemos que las administraciones públicas deberían de promover activamente la participación de la sociedad en la adopción de su normativa. SEO/BirdLife espera por ello que el proceso de participación mejore en el resto de la tramitación de esta normativa y poder colaborar estrechamente con la administración en esta tarea.

SEGUDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

El Proyecto de Real Decreto, en los que se refiere a información y participación pública en materia de medio ambiente debería de considerar con carácter preferente la normativa específica sobre dicha materia. Así, consideramos que el Real Decreto debería tener con carácter prioritario la existencia de una normativa especial de acceso a la información en materia de medio ambiente regulada por la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, así como del *Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente*. Con ello la *ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* debería de tener un carácter secundario o complementario, pero siempre supeditada a la normativa específica antedicha.

El Proyecto de Real Decreto debería considerar a la Ley 27/2006 como una ley especial y por lo tanto que prevalece, en su ámbito de aplicación, a la Ley 19/2013 que es una Ley general. Debería así mismo, considerar el Convenio de Aarhus, jerárquicamente superior y de directa aplicación en España desde su ratificación en todos aquellos aspectos que no han sido traspuestos al ordenamiento interno Español.

Por ello, con el objeto de evitar confusiones, es necesario aclarar en la exposición de motivos, y en aquellos artículos en los que sea necesario, que la normativa que impera en



materia de transparencia, acceso a la información y participación pública de carácter medioambiental es la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.*

Así mismo, el Proyecto de Real Decreto podría contribuir a eliminar la actual confusión existente entre la normativa general de la Ley 19/2013 y la específica de la Ley 27/2006. Siendo especialmente necesario aclararlos artículos de la Ley 19/2013 de aplicación supletoria respecto a la Ley 27/2006 indicando que no son de aplicación a la información ambiental los artículos 13, 14, 15, 18, 17, 19, 21 y 22 de la Ley 19/2013.

TERCERA.- SILENCIO POSITIVO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Es fundamental que el Reglamento aclare que en materia medioambiental, derivado del adecuado cumplimiento del Convenio de Aarhus, el sentido del silencio es siempre positivo y no negativo como de forma general indica la Ley 19/2013.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN MATERIA LEGISLATIVA

El artículo 8 del Convenio de Aarhus exige a las partes esforzarse en promover una participación efectiva de la sociedad durante la fase de elaboración de disposiciones reglamentarias o de instrumentos normativos jurídicamente obligatorios que puedan tener un efecto importante sobre el medio ambiente.

En la actualidad los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, establecen un procedimiento que permite esta participación en la mayoría de las iniciativas legislativas impulsadas por las administraciones públicas, sin embargo, no existe un procedimiento reglado que permita una participación efectiva si la iniciativa legislativa proviene de un grupo parlamentario o en el caso de los Decretos Ley.

Por ello, el Real Decreto es una oportunidad para instar a los parlamentos y cortes españolas a adecuar sus reglamentos al Convenio de Aarhus incluyendo un mecanismo de participación en todas aquellas normas que puedan tener incidencia sobre el medio ambiente. El articulado de la norma por tanto debería hacer referencia a esta cuestión.

QUINTA.- ALEGACIONES PREVIAS

Por su especial interés, la Dirección General de Gobernanza Pública a la hora de redactar el texto del Proyecto de Real Decreto debería de tener en cuenta las alegaciones enviadas en



2015 por la Fundación Civio, Access Info Europe, Transparencia Internacional y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al Proyecto de Real Decreto de octubre de 2014.

Así mismo, SEO/BirdLife ha tenido acceso las recomendaciones emitidas por ACIMA (Asociación para la Comunicación e Información Ambiental) para la redacción del actual Real Decreto compartiéndolas plenamente, por lo que considera que deberían incorporarse en el texto.

SEXTA.- CONSULTA AL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

Dado la incidencia que el Proyecto de Real Decreto pueda tener en el acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente, el borrador de Real Decreto debería ser remitido al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que emita informe en base al Real Decreto 2355 /2004, de 23 de diciembre, por el que se regulan la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tengan en consideración las sugerencias, propuestas y mejoras expuestas en el presente documento de observaciones en la redacción del Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



SEO
BirdLife

Asunción Ruiz
Directora Ejecutiva

CC. Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CC. Punto focal del Convenio de Aarhus, Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CC. Secretaría del Consejo Asesor de Medio Ambiente